



ORDENANZA N° 858/2004

Hasenkamp, 27 de Septiembre de 2004

VISTO:

El proyecto de Posantos lobosales, presentado por la Escuela Especial N° 20 Jujuy Jaime.- y considerando:

Que dicho proyecto pretende reinserir en el campo los lobos e niños que concurren a dicha escuela.

Que el trabajo esto ligado tanto al que hace intelectual como manual, donde los saberes teóricos y prácticos interactúan permanentemente cumpliendo su función.

Que la educación debe promover una formación integral que posibilite tanto la inserción en el mundo del trabajo como la convivencia plena en sociedad.

Que dichos posantos serán supervisados por los docentes de dicha institución.-

Que el proyecto contempla la realización de tareas de cuidado y mantenimiento en diferentes espacios verdes de la localidad.

Que el Municipio se encuentra comprometido con la educación de nuestros niños, sobretodo de aquellos que más lo necesitan.- Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Hasenkamp concuerda con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º) Aprobarse el Proyecto de Posantos lobosales presentado por la Escuela Especial N° 20 Jujuy Jaime, a realizarse tres veces por semana, de 9 a 11 hs, con posibilidad de ampliación de horario, durante el ciclo lectivo, que serán pereciones.



por la institución. -

ART. 2º). Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los contratos de posantías, cuyo modelo forma parte de lo presente como Anexo 1.-

ART. 3º) Registrarse, pugnarse, archivarse.-

CONTRATO DE PASANTÍAS

Entre la Escuela Especial N° 20 "Jujuy Jardín", con domicilio legal en calle Dr. Elizalde 440, de la localidad de Hogen Kamp, Provincia de Cutral Co, representada en este acto por el objeto firmante BARNIOS, STELLA MARIS, Directora de la Institución con domicilio en J.M. Gutierrez 1690 de la ciudad de Parana, y en concierto con la institución se hace presente el padre/madre/tutor legítimo del alumno Brañan ----- INT----- se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PASANTÍAS, con el Dr. Nelson Nestor Velez K, Presidente de la Honorable Junta de Fomento de Hogen Kamp, el que queda sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones. -

PRIMERA: con el objeto de coordinar esfuerzos entre los organismos educativos y la Honorable Junta de Fomento de Hogen Kamp, dentro del marco del Proyecto de Transformación de la institución para el desarrollo y capacitación de los alumnos de esta institución, se acuerda permitir que el alumno ----- INT----- realice tareas prácticas. -

SEGUNDA: La posantía tendrá una duración de 300 días, con rigorez desde el 1º de Noviembre al 30 de Noviembre del año 2004..-

TERCERA: Se conviene entre los partes que los formados a cumplir por el estudiante de la institución es de tres (3) días o la semana en



el horario de 09:00 horas a 11:00 hs. durante el mes de Noviembre.

CUARTA: El estudiante se compromete a cumplir con los directivos técnicos y al seguimiento que le sean impuestos por el personal de la Institución, debiendo respetar los mismos durante el horario que se desarrolle la práctica. Asimismo el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios establecidos y el control fijo que los mismos.

QUINTA: Se defiende expresamente establecido que los prácticos a desarrollar por el estudiante no serán reunidos, como así fue entre el mismo y la Junta de Fomento de Hosuek Kamps, no existe ni existió relación lo cual durante el periodo, lo que no implica que la Junta de Fomento dé impresión de estimular al educando por intermedio de premios y otros aportes, ello conforme a las disposiciones de los art. 4 y 21 del Decreto 340/92.

En consecuencia son inaplicables las disposiciones de la Ley de Control de Trabajo.

SEXTA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de los partes, cualquier de ellos podrá rescindir el presente convenio publicando a los otros los medios de su medida y sin que ninguno tenga derecho a reclamar alguna.

SEPTIMA: El seguimiento y evaluación de este sistema de pasantía no recaerá a cargo de docentes de la institución a la cual pertenece el alumno y personal idóneo del lugar en el cual se realiza la pasantía.

OCTAVA: Los partes convienen que si la actuación del alumno provocare o entorpeciere por



en cualquier motivo o para el normal desarrollo
de los toros que se le asignen, afectando la
continuidad de la experiencia y adaptabilidad
al medio laboral de dicha institución, sostendrá
la comunicación formal de esto a la institución edu-
cativa, haciendole conocer los motivos que impiden
la continuidad en lo orbital de su actividad.
No siendo para nos se suscriben tres ejemplares
de igual fuerza y a un solo efecto en lo localizado
de Hosen Kamp, Provincia de Entre Ríos, a los - días
del mes de - - - - de - - - .

HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario



RUBEN N. VELEK
Intendente